

RESOLUCIÓN No.

6019

(Tunja,

19 DIC 2019

)

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 023 DE 2019
"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ACCESO Y
CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA, PARA LA SEDE
CENTRAL - TUNJA"**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la **Constitución Política**, reconoce facultades de libertad jurídica a las instituciones de educación superior, bajo el principio de "*Autonomía universitaria*", atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

Que la **Ley 30 de 1992** en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante **Acuerdo No. 074 de 2010**, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que, para dar inicio al proceso de selección, el Departamento de Presupuesto expidió el **Certificado De Disponibilidad Presupuestal** No. 4672 de fecha Veinticuatro (24) de septiembre de la Vigencia 2019, por un valor de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SESICIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 53/100 (\$929.032.625,53) M/LEGAL, como presupuesto oficial establecido en el Proyecto de la Dirección de Planeación de la Universidad.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante **Resolución Rectoral No. 5417 del ocho (8) de noviembre de 2019, se ordenó la apertura** de la Invitación Pública No. 023 de 2019 cuyo objeto fue "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA, PARA LA SEDE CENTRAL - TUNJA", de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Universidad, establecidas en el Pliego de Condiciones de la invitación.

Que el Departamento de Contratación de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera, procedió a **publicar** en la página web www.uptc.edu.co y en el Portal de Contratación Secop, el Pliego de Condiciones Definitivo el día ocho (8) de noviembre de 2019, al igual que todas las actuaciones generadas dentro del proceso de selección en virtud del principio de publicidad, contradicción y transparencia.

Que fueron recibidas observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, **las cuales fueron contestadas** dentro de los términos de ley, como se evidencia en las Adendas debidamente publicadas (Adenda 1, 2, 3 y 4).

Que el día seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), según el cronograma, se hizo el cierre de la Invitación con la recepción de las propuestas de cada oferente (que contienen requisitos habilitantes y de ponderación) y se abrieron, según consta en **Acta de Cierre de Procesos sin precalificación**, presentándose los siguientes oferentes:

NUMERO	NOMBRE DEL OFERENTE	FOLIOS
1	OCHOA GARCIA HECTOR	295+1CD
2	FEYMA INGENIERIA S.A.S	372 + 1CD

*Orden transcrito conforme el acta de cierre

Que, mediante Constancia de Comité de Licitaciones y Contratos de fecha doce (12) de diciembre de 2019, se publicó en el portal web institucional y portal Secop, el **Informe de Evaluación de las ofertas**¹, donde se indicó a cada oferente las razones de su inadmisibilidad, conforme revisión realizada por el Comité Técnico, la Dirección Jurídica, el Departamento de Contratación y la oficina encargada del Sistema Integrado de Gestión de la Universidad.

Que, conforme a documento observaciones y subsanación de documentos según informe de evaluación de las ofertas, de fecha Dieciséis (16) de diciembre de 2019 hasta las 4:00 pm, se tiene que el oferente OCHOA GARCIA HECTOR, no se manifestó respecto del informe publicado y el oferente FEYMA INGENIERIA S.A.S, si lo hace allegando documentación para ser verificada por la Dirección Jurídica, Departamento de Contratación y Comité Técnico evaluador designado.

Que la Dirección Jurídica, Departamento de Contratación, y Comité Técnico designado responden las observaciones y subsanación de documentos al informe de evaluación (requisitos habilitantes y ponderantes) en fecha diecisiete (17) de diciembre de 2019, consolidando el: **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** publicado, donde **se estableció que ninguno de los oferente resultó habilitado en todos los aspectos de orden habilitante, por lo que no les aplica ponderación y les es imposible continuar con el trámite de Invitación, se transcribe en el informe.**

(...)

FEYMA INGENIERIA SAS - NIT 800224899-8

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente)	NO ADMISIBLE*
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
CAPACIDAD OPERATIVA	N/A
EXPERIENCIA ESPECIFICA	N/A

¹http://www.upic.edu.co/export/sites/default/admon_grupo_bienes/contratacion/2019/inv_publicas/inv_pub_02/INFORME_DE_EVALUACION_INV_PUBL_022.pdf

6019

PROPUESTA ECONÓMICA	N/A
TOTAL ESTUDIO	N/A

NOTA: *Según respuesta comité Técnico

OCHOA GARCIA HECTOR MAURICIO* -NIT 7170986-0

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	NO ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente)	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	NO ADMISIBLE
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
CAPACIDAD OPERATIVA	N/A
EXPERIENCIA ESPECIFICA	N/A
PROPUESTA ECONÓMICA	N/A
TOTAL ESTUDIO	N/A

NOTA: *En tiempo de subsanación el oferente no se pronuncio

Que, el **Pliego De Condiciones Definitivo** de la Invitación Pública 023 de 2019, en el Numeral 10.3 y 18 dispone:

(...)

DECLARATORIA DESIERTA DE LA INVITACIÓN. Se procederá exclusivamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable a la Universidad, en los términos del artículo 23 del Acuerdo 074 de 2010 Estatuto de Contratación de la Universidad.

*Durante el término previsto para la adjudicación del Contrato, **la UPTC podrá declarar desierta la invitación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable.** Será declarado desierto, en los siguientes casos:*

- Cuando no se presente propuesta alguna.
- **Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente pliego de condiciones.** (Subrayado y resaltado fuera del texto original).

Que en reunión adelantada por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según acta del Diecisiete (17) de diciembre de 2019, se revisó, estudió y analizó, la respuesta a las observaciones y escrito de subsanación proporcionadas por la Dirección Jurídica, el Departamento de Contratación y el Comité Técnico designado; y con ello el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**, consolidado de la Invitación Pública No. 023 de 2019, con lo que el Comité concluye y **recomienda al señor Rector de la Universidad, REALIZAR LA DECLARATORIA DE DESIERTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 y 18 del Pliego de Condiciones Definitivo, toda vez que existen motivos o causas que impiden la escogencia objetiva de la propuesta más favorable a la Universidad, para el caso concreto y en particular por (...) **“...Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente pliego de condiciones...”**, ya que ninguno de los oferentes resultó habilitado en todos los aspectos requeridos en el términos de pliego de condiciones definitivo de la invitación.

6019

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario señalar que la Universidad aplicando los principios de **legalidad y transparencia**, concluye que la calificación emitida por la Universidad, resulta adecuada conforme a los requisitos técnicos y condiciones prefijadas en el Pliego de Condiciones.

Que el suscrito Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, basado en las razones expuestas, por el Comité de Licitaciones y Contratos, considera procedente acoger su recomendación.

4

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DESIERTA la **Invitación Pública No. 023 de 2019** cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA, PARA LA SEDE CENTRAL - TUNJA", al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y el Pliego De Condiciones.

ARTÍCULO 2º. De persistir la necesidad por la entidad, se autoriza adelantar nuevamente el proceso de selección.

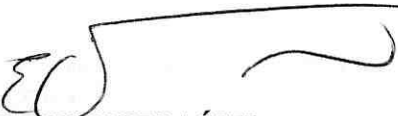
ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el artículo 74 numeral 1º de la Ley 1437 de 2011.


ARTÍCULO 4º. Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

19 DIC 2019


ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector (E)


Vobo: Dr. Ricardo Berrío / Director Jurídico UPTC
Revisó: Dr. Javier Camacho / Asesor Dirección Jurídica
Elaboró: Alex Rojas / Abogado Dirección Jurídica